



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 112/14

Sucre, 26 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de inspecciones realizadas a varias arterias de nuestra ciudad, determinó sea emitida Resolución Municipal sobre la adecuación de los dispositivos de control de tránsito de la Ciudad de Sucre, al manual emitido por la Administradora Boliviana de Carreteras.

Que, en distintas arterias de nuestra ciudad, continuamente se implementan sistemas de control de tránsito, para ordenar el tráfico vehicular y proteger el flujo peatonal, como son semáforos, pasos de cebra, rotondas de distribución, etc.

Que, lamentablemente, al interior del radio urbano, la implementación de los rompemuelleres y reductores de velocidad, responde a la exigencia de los vecinos, más que a un estudio técnico, que demuestre realmente la necesidad de implementar un determinado dispositivo en un espacio físico, por otra parte, tanto la señalización, vertical como horizontal, además de ser deficiente, no se encuentra acorde a la normativa, creando dificultades tanto a conductores como a peatones.

Que, por lo señalado y buscando mayor eficiencia en la utilización de los controladores de tránsito, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal, adecue todos los actuales rompemuelleres o reductores de velocidad, ya instalados en nuestra ciudad, a la normativa y criterios establecidos en el tomo III Manual de Dispositivos de Control de Tránsito de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Que, dichos dispositivos, deben encontrarse además, acompañados de la respectiva señalización vertical y horizontal, permitiendo de este modo evitar la gravedad de los accidentes de tránsito.

Que, de igual forma, los nuevos dispositivos controladores a ser colocados deben encontrarse adecuados a la señalada normativa, además de considerar la construcción de pasarelas para permitir el paso de peatones seguro, en las vías de primer orden (Avenidas) y el establecimiento de paradas momentáneas totalmente identificadas, para el fácil ascenso y descenso del servicio de transporte público (Micros).

Que, de acuerdo al artículo 302, párrafo I numeral 18, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, el transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Municipales.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, **adecue los dispositivos de control de tránsito ya instalados en las distintas arterias de nuestra ciudad** (rompemuelleres y/o reductores de velocidad) a la normativa y criterios técnicos establecidos en el Tomo III "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito" emitido por la Administradora boliviana de carreteras, (resalto y resalto tipo cojín) considerando, para su correcta ubicación y

el tipo de controlador a ser colocado, principalmente los requisitos técnicos como ser jerarquía de la vía, velocidad de diseño y de operación, pendiente, cercanía a paradas momentáneas y existencia de curvas.


Art. 2º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, instale los nuevos dispositivos controladores de tránsito, con estricto criterio técnico, cumpliendo lo dispuesto la normativa señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, además de considerar la construcción de pasarelas para permitir el paso seguro de peatones, en las vías de primer orden (Avenidas) y el establecimiento de paradas momentáneas totalmente identificadas, para el fácil ascenso y descenso del servicio de transporte público (Micros).

Art. 3º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, realice en toda nuestra ciudad, la señalización vertical y horizontal, de acuerdo a lo estipulado en el tomo III del Manual de dispositivos de Control de Tránsito, emitido por la Administradora Boliviana de Carreteras, considerando principalmente la identificación de la ubicación de los resaltos y resaltos tipo cojín.

Art. 4º.- Remítase la presente normativa para su registro al Servicio Estatal de Autonomías sea dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación.

Art. 5º.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arminia Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.